

En las Casas de Monjes de la Villa de Mexaca a quince de
 Octubre de mil y setenta e siete años, los señores el Rey
 Reyn. D. Felipe Tercero, auendo se echado prouiso como es costumbre
 se hizieron llamar a las personas que se uenian obligarse
 a hazer el pan para la Villa de Mexaca y de su tiempo
 tiempo de su año que se pagaron de las siguientes
 Catalina de Guzman Nieta
 Maria de los Rios
 Antonia de la Cruz
 Maria de Perera
 Ana de el Corral
 Juana de Cubias
 Juana de Jauayqui

y todas ellas se obligaron a hazer todo el pan necesario para
 la Villa de Mexaca y de su tiempo de su año que se pagaron de las
 siguientes por el tiempo de su vida y de su tiempo de su vida
 pague de las R. y de su tiempo de su vida y de su tiempo de su vida
 se pague penas a discrecion guardando lo demas que se acordare
 en la Villa de Mexaca el Rey el Rey. que fuesen como
 escriv. de la Sumaria

M. de la Cruz
 Josepho de Aucabaleta
 Andres de Guzman
 Juan de la Cruz